

DECRETO # 318

LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

R E S U L T A N D O S

PRIMERO.-En cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 49 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio, el H. Ayuntamiento Municipal de Calera, Zacatecas, presentó en tiempo y forma a la Honorable Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2004 y fue turnada por la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 1 de junio de 2005, a fin de que procediera a la revisión operativa y remitiera a esta Asamblea Legislativa el correspondiente informe de resultados.

SEGUNDO.- La Auditoría Superior del Estado, con fecha 30 de noviembre de 2005, hizo llegar a esta Legislatura, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Calera, Zacatecas, del Ejercicio Fiscal 2004.

El documento contiene del proceso de revisión de la cuenta pública, la auditoría a la gestión financiera con los conceptos de ingresos por la cantidad de 49'301,433.53 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.), los cuales se encuentran conformados por 34'067,976.22 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL

NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 22/100 M.N.), de ingresos propios, participaciones, deuda pública y otros programas, además de 15'233,457.31 (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 31/100 M.N.), de aportaciones federales del ramo 33; el concepto de egreso, con el presupuesto ejercido por un monto de \$ 46'140,592.38 (CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.); así como el referente a la deuda pública contratada, la proyección financiera para su amortización, la fiscalización a la obra pública y la actualización del patrimonio del municipio.

Concepto Revisado	Porcentaje de Revisión
Ingresos	62.65 %
Egresos	23.86 %
Ramo 33	100.00 %

El resultado de la auditoría derivó en la promoción de 20 acciones, de las que 10 fueron correctivas y 10 preventivas.

El Informe de Resultados, que para los efectos del presente Decreto se consideró como anexo, contiene el señalamiento del plazo legal para que las autoridades municipales tuvieran la oportunidad de solventar las observaciones determinadas.

TERCERO.- Concluido el plazo legal otorgado de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Auditoría Superior presentó en fecha 11 de julio de 2006, el Informe Complementario a los Informes de Resultados de la Revisión de la Cuenta pública 2004 del municipio de Calera, Zacatecas.

Recibido para su trámite constitucional, se turnó a las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, las que procedieron a considerar los procedimientos de auditoría, así como la correcta observancia y aplicación de la normatividad, obteniendo como consecuencia el siguiente resumen.

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	TIPO	
Correctivas					
Pliego de Observaciones	2	2	0		0
Solicitud de Aclaración	2	0	1	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	1
			1	Órgano Interno de Control	1
			1	Recomendación	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	5	0	5	Órgano Interno de Control	5
Preventivas					
Recomendación	10	1	9	Recomendación	9
TOTAL	19	3	17		17

SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de las actuales autoridades municipales para implementar medidas correctivas y preventivas así como el establecimiento de sistemas de supervisión eficaces, para lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia y honradez en cumplimiento de los objetivos para los que fueron destinados.
- 2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultadas de las Acciones a Promover 04-005-13 y de la

Acción Derivada 04-05-015-01, a quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, así como al Director de Desarrollo Económico y Social de la Administración 2001-2004, por la no ejecución de las obras “Ampliación de la red eléctrica en el fraccionamiento Cantera Rosa, ubicada en la comunidad de Estación Víctor Rosales” y “Rehabilitación de línea de 115 voltios de Calera a Zacatecas, ubicada en la comunidad de Estación Víctor Rosales” aprobadas con un monto de \$ 129,048.00 y \$436,417.00, respectivamente, y por realizar erogaciones por concepto de aportaciones al rubro “Escuelas de Calidad” , de las que no se exhibe el soporte documental completo, incumpliendo las obligaciones inherentes a sus cargos, previstas en los artículos 74, 96, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y en el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 115, que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y define la facultad de las Legislaturas de los Estados para aprobar las Leyes de Ingresos de los municipios y revisar sus cuentas públicas.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado de Zacatecas otorga a la Legislatura en el artículo 65, la facultad de revisar y resolver sobre las cuentas públicas de los municipios, de sus entes públicos paraestatales y paramunicipales, así como del Gobierno del Estado.

TERCERO.- La Ley Orgánica del Poder Legislativo concede a la Legislatura en correlación a las disposiciones constitucionales, la facultad de revisar la cuenta pública de los ayuntamientos y

verificar los resultados de su gestión financiera. Sustentar la función fiscalizadora del Poder Legislativo, le permite evaluar las decisiones municipales con una visión eminentemente social.

CUARTO.- La transparencia en la rendición de cuentas es una responsabilidad intransferible del Poder Legislativo, de acuerdo con el mandato Constitucional; de tal forma que al emitir como Colectivo Plural y Democrático una resolución apoyada en un dictamen técnico de la Auditoría Superior del Estado, determina la procedencia en la aprobación de una cuenta pública, así como los movimientos financieros de ingreso y gasto.

QUINTO.- En el caso del municipio de Calera, las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron consideradas por esta Asamblea Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente correctas y por lo tanto válidas para aprobar la cuenta pública del ejercicio fiscal 2004.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 65 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; por los artículos 14 fracciones I y III y 15 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 86 párrafo 1, 88, 90 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente instrumento legislativo SE APRUEBAN los movimientos financieros de ingreso, administración y gasto, correspondientes a la Cuenta Pública del municipio de Calera, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2004.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a emitir Pliego de Responsabilidades Administrativas en los términos señalados en el apartado de seguimiento de acciones del presente Decreto, del cual deberá de dar puntual seguimiento e informar con oportunidad a la Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

TERCERO.- La aprobación de la Cuenta Pública del municipio de Calera, Zacatecas, relativa al Ejercicio Fiscal de 2004, deja a salvo los derechos y responsabilidades que compete ejercer o fincar a ésta y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros federales, así como de aquellos - propios y/o transferidos -, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la cuenta pública del señalado Ejercicio Fiscal.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que dé seguimiento a las Recomendaciones de carácter administrativo que fueron determinadas a la entidad fiscalizada y al programa anual de capacitación para las áreas de Tesorería, Desarrollo Social y Obras Públicas municipales, que comprenda los conceptos que por Ley tienen bajo su responsabilidad.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil seis.

PRESIDENTE

DIP. CARLOS ALVARADO CAMPA

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. RAQUEL ZAPATA FAIRE

DIP. RUTH ARACELI RÍOS MONCADA